

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 4 de agosto de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

10019 Modificación de Ordenanza fiscal reguladora

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación

1. Modificación del artículo 7, apartados 4) y 6), que quedan redactados en los siguientes términos:

7.4.º Con carácter singular se determinará la cuota tributaria que a continuación se señala, para las actividades que se indican:

Actividad	Cuota tributaria/euros
1. Oficinas Bancarias, entidades financieras y similares	30.000
2. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 400 m ² e igual o inferior a 700 m ² Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	40.000
3. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 m ² e igual o inferior a 900 m ² . Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	60.000
4. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público se superior a 900 m ² . Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	75.000
5. Salas de Fiestas y discotecas	18.000
6. Gasolineras, estaciones de servicio y similares	12.000

Actividad	Cuota tributaria/euros
7. Centros de Ocio	100.000
8. Cines y Teatros	12.000
9. Actividades Ganaderas:	
Explotación de Ganado bovino	2 Euros/Cabeza
Explotación de ganado ovino y caprino	0,5 Euros/Cabeza
Explotación de ganado porcino	0,5 Euros/Cabeza
Avicultura	0,03 Euros/Cabeza
Cunicultura	0,3 Euros /Cabeza
10. Otras Actividades Ganaderas.	
Actividades de ganado caballar, mular y asnal	1,50 por cabeza
Apicultura	0,15 por colmena

La tarifa que se contempla en el presente apartado 4º) será de aplicación, siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa del apartado 7.3.º

7.6.º En los casos de ampliación de actividad sujeta a licencia, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las Tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de las actividades incluidas en los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 7.4 se liquidará el importe íntegro de la cuota tributaria correspondiente, o en su caso, el derivado de la nueva categoría resultante de la ampliación.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 4 de agosto de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Totana

10006 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003.

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 3 de agosto de 2005 de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana, 3 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.